

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
no cobrado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA

PESETAS

Un mes 5
Trimestre . . . 12'50
Seis meses . . . 21
Un año 40

FUERA de CORDOBA

PESETAS

Un mes 6
Trimestre . . . 15
Seis meses . . . 28
Un año 50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos son arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *Boletín*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 2 Octubre 1929).

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Núm. 3.754

No habiéndose hecho cargo de la intervención de fondos del Ayuntamiento de Tineo (Oviedo), para la que en primer lugar fué nombrado por esta Dirección entre los concursantes que figuraban en la lista de preferencia y pertenecientes al concurso anunciado en la *Gaceta* del día 16 de Febrero último,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la Real orden de convocatoria de 15 de Febrero de 1929, ha acordado designar a D. José Mesa Pérez, Interventor de fondos municipales de Tineo (Oviedo), ha-

biendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, la mencionada lista de preferencia formada por la Corporación municipal, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 28 de Septiembre de 1929.

—El Director general, E. Vellando.

En virtud del concurso anunciado en la *Gaceta* de 9 de Julio de 1929, han sido nombrados Interventores de fondos municipales de las Corporaciones que abajo se citan, los señores que a continuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Relación que se cita

Don Fernando Bergillos Naval, Navacarnero (Madrid).

D. Vicente Serra Ferrer, Sitges (Barcelona).

D. José Barés Tonda, Vélez Rubio (Almería).

D. Ricardo Cuscó Almirall, Villafranca del Panadés (Barcelona).

D. José Barés Tonda, Moguer (Huelva).

D. Simeón Ferriols Cuenca, Utiel (Valencia).

D. Armando García Mendoza y Lorenzo, Grado (Oviedo).

—:—

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, modificar la clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Caravaca (Murcia), en el sentido de que dicha Intervención sea considerada como de tercera clase.

Madrid, 28 de Septiembre de 1929.

—El Director general, E. Vellando.

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, modificar la clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Baracaldo, (Vizcaya), en el sentido de que dicha Intervención sea considerada como de primera clase.

Madrid, 28 de Septiembre de 1929.

—El Director general, E. Vellando.

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, modificar la clasificación de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Benavente (Zamora), en el sentido de que dicha Intervención sea considerada como de cuarta categoría.

Madrid, 28 de Septiembre de 1929.

—El Director general, E. Vellando.

(«Gaceta» del 1.º de Octubre de 1929).

Comités Paritarios interlocales

DE LA

Industria Hotelera de Córdoba

—:—

Núm. 3.757

Aprobado por el pleno del Comité paritario Interlocal de Patronos y Camareros de mi presidencia en su sesión de veinte y tres del pasado mes de Septiembre, un contrato que en lo sucesivo y con carácter general habrá de regir y regular el trabajo de los obreros camareros de Córdoba y su provincia en Hoteles, Fondas, Restaurants, Pensiones, Casas de Huéspedes y de Comidas, Cabarets, y Casinos, se anuncia al público dicho acuerdo de aprobación a los efectos del artículo 49 del Real Decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926, sobre organización Corporativa Nacional (texto refundido) con la advertencia de que todos los días laborables de cinco a ocho de la tarde se hallará de manifiesto el aprobado contrato en la Secretaría de estos Comités (Cruz Conde 11), donde puede ser examinado por todas aquellas personas a quienes el mismo interese.

Córdoba 2 de Octubre de 1929.—
El Presidente, Armando la Calle de Castro.

Ayuntamientos

CABRA

Número 3.769

Don Antonio de Escofet Alonso, Comandante de Ingenieros y Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que transcurrido el plazo por que se anunció al público el hallazgo de un rucho mamón de unos tres meses, sin que se haya presentado persona alguna a reclamarlo se anuncia por medio del presente la venta en pública subasta de dicho semoviente la que se celebrará en estas Casas Consistoriales el día quince del corriente mes a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primero. El tipo de subasta será el de veinte pesetas, en cuya suma ha sido valorado.

Segundo. Para hacer proposiciones será necesario depositar ante la Comisión que presida el remate, el cinco por ciento del tipo de subasta.

Tercero. La licitación se llevará a efecto por pujas a la llana durante media hora.

Cuarto. Terminada la subasta se adjudicará dicho semoviente al mejor postor y este abonará en el acto el importe del remate.

Cabra primero de Octubre de mil novecientos veinte y nueve.—Antonio de Escofet.—Por mandado de su señoría, Rafael Moreno de la Hoz.

ADAMUZ

Número 3.803

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario en el ejercicio actual de 1929 a base de empréstito para traída de aguas a ésta población y construcción de grupo escolar, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días más otros quince para que durante dicho plazo puedan presentar los vecinos contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente, pudiéndose formular igualmente reclamaciones por cualquier habitante del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 de dicho cuerpo legal.

Adamuz a 2 de Octubre de 1929.—El Alcalde, José Luque.

FUENTE LA LANCHA

Número 3.680

Don Rafael Algaba Romero, Alcalde constitucional de Fuente la Lancha.

Hago saber: Que se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde 1.º al 15 Octubre próximo el padrón de automóviles de este municipio y su término para el

próximo año de 1930, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que no será atendida ninguna de las que se produzcan transcurrido que sea dicho plazo.

Fuente la Lancha a 28 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Rafael Algaba.

—:—

Número 3.680

Don Rafael Algaba Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente la Lancha.

Hago saber: Que la matrícula de la contribución industrial, de comercio y profesiones de este término para el ejercicio de 1930, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuente la Lancha a 28 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Rafael Algaba.

DOS TORRES

Número 3.681

Que terminado el padrón de los vehículos de motor mecánico existentes en este término municipal para el próximo año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, con el fin de que pueda ser examinado, por los contribuyentes y presentar los reclamaciones que sean procedentes.

Dos Torres a 28 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, José Montero.

LOS BLAZQUEZ

Número 3.682

Don Eduardo del Pozo Esquinas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón del impuesto de patente nacional de circulación de automóviles de esta localidad, que ha de regir durante el año venidero de 1930, en sus diferentes clases, quedará el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, que serán los de la primera quincena de Octubre próximo venidero, para que durante ese tiempo pueda ser examinado y a los efectos de reclamación en el plazo determinado por el vigente Reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Lo que se publica por medio del presente para general conocimiento.

Los Blázquez 28 de Septiembre de 1929.—Eduardo del Pozo.

ESPEJO

Número 3.684

Don Rodolfo Vega Gracia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de la riqueza rústica de este pueblo correspondiente a los años de 1930 y 1931 queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por término de ocho días, a tenor de lo dispuesto por el artículo 84 del reglamento de 23 de Octubre de 1913, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados.

Espejo a 28 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Rodolfo Vega.

CARCABUEY

Número 3.685

Don Pedro María Serrano Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formados los padrones del impuesto de patente Nacional para la circulación de vehículos con motor mecánico, que ha de regir en el ejercicio de 1930, en sus cuatro clases A) B) C) y D), quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que se contarán desde el primero de Octubre próximo, para que durante dichos días, puedan ser examinados por las personas que así lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes, a su derecho.

Carcabuey 27 de Septiembre de 1929.—Pedro M. Serrano.

GUADALCAZAR

Número 3.686

Don Ramón Hidalgo Ureña, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido de la Jefatura del servicio agronómico catastral el padrón de la riqueza rústica de este término correspondiente al año de 1930 y 1931 queda dicho documento expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Guadalcazar a 28 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Ramón Hidalgo.—P. S. M. El Secretario, Angel Marín.

—:—

Número 3.687

Don Ramón Hidalgo Ureña, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al año de 1930 de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Guadalcázar a 29 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Ramón Hidalgo.

FUENTE PALMERA

Número 3.688

Don Francisco Rodríguez Rodríguez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto de corriente año para la formación del presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1930, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se den formular en dicho plazo y en los ocho siguientes las reclamaciones o observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924.

Fuente Palmera a 28 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

—:—

Número 3.733

Don Francisco Rodríguez y Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón del impuesto de patente nacional de circulación de automóviles este término municipal, para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena del mes actual admitiéndose las reclamaciones que se crean pertinentes en los quince días siguientes.

Fuente Palmera 1.º de Octubre de 1929.—Francisco Rodríguez.

—:—

Número 3.734

Don Francisco Rodríguez y Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, para los años 1930 y 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Fuente Palmera 1 de Octubre de 1929.—Francisco Rodríguez.

LUCENA

Número 3.689

Don Antonio Vibora Blancas, Licenciado en Derecho y en Filosofía, Letras y Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que recibidas en la Alcaldía las cédulas personales del corriente año de 1929, queda abierto el periodo voluntario de cobranza expedición de las mismas por término de dos meses a contar desde

día primero del próximo mes de Octubre al treinta de Noviembre siguiente y horas de ocho a trece en el mes de Octubre y de nueve a catorce en el de Noviembre, en que los vecinos de este término municipal obligados a proveerse de ellas, podrán adquirirlas en la Administración municipal de arbitrios de este Ayuntamiento; advirtiéndoles de los apremios y demás responsabilidades en que incurrirán los que no lo verifiquen.

Lucena veinte y siete de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—Antonio Vibora.

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 3.710

Don Eladio León y Castro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en la sesión extraordinaria celebrada el día 26 del corriente mes, las ordenanzas para la exacción de los derechos o tasas sobre puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreo en la vía pública; instalación de kioscos en la vía pública; licencia para industrias callejeras y ambulantes; licencia para el tránsito de vacas, cabras, burras de leche y animales domésticos por la vía pública; servicio de matadero por su uso obligatorio; inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros mantenimientos destinados al abasto público; publicación de bandos no oficiales, servicio de alcantarillado, incluso la vigilancia especial de alcantarillas particulares; desagüe de canalones y otros en la vía pública, ocupación del subsuelo; apertura de calicatas o zanjas en la vía pública y en general cualquier remoción del pavimento o aceras; ocupación de la vía pública con escombros; entrada de carruajes en los edificios particulares; tribunas, toldos y otras instalaciones semejantes, voladizas sobre la vía pública o que se sobresalgan de la línea de fachada; postes, palomillas, cajas de amarre de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos; colocación de sillas y tribunas en la vía pública; escaparates, muestras, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública, Cementerios municipales, servicio de guardería rural; licencias para construcciones de obras en terrenos sitios en poblados o contiguos a las vías municipales; vallas, puntales, asnillas y andamios en la vía pública; rodaje o arrastre por vías municipales con cualesquiera vehículos; documentos que expidan o de que entienda la administración municipal o las autoridades municipales a instancia de parte; participación que conceda las leyes a los Ayuntamientos en los documentos de vigilancia, licencias de caza y pesca y otras análogas; vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos que la requieran especial, adapta-

da a las prescripciones del vigente Estatuto municipal; licencia de apertura de establecimientos; desinfección a domicilio por encargo; servicio de recogida de basuras en los domicilios particulares; arbitrio sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes en este término; carnes, volatería y caza menor; impuesto sobre carruajes de lujo; casinos y círculos de recreo; arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones, impuesto de cédulas personal; recargo municipal sobre la matrícula de subsidio industrial en este término; contribución del 3 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras, impuesto sobre el consumo de gas y electricidad; inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas y otros aparatos e instalaciones análogas y de establecimientos industriales y comerciales; pesas y medidas; Arbitrio sobre inquilinato; solares sin edificar incremento de valor de los terrenos; contribuciones especiales. Quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días para que dentro de él puedan producirse ante la Comisión municipal permanente por los contribuyentes y entidades interesadas, las reclamaciones que estimen oportunas.

Peñarroya-Pueblonuevo 30 de Septiembre de 1929.—Eladio León.

EL CARPIO

Núm. 3.713

Don Lorenzo López Cubero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1930, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En El Carpio a 26 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Lorenzo López.

GRANJUELA

Núm. 3.714

Don Francisco Alvarez Aranda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de vehículos de motor mecánico para la exacción del impuesto de patente nacional durante el ejercicio de 1930, por el presente se advierte a los interesados que durante los primeros quince días del mes de Octubre estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación que presentarán durante la segunda quincena de dicho mes de Octubre.

Granjuela a 28 de Septiembre de 1929.—Francisco Alvarez.

—:—

Núm. 3.715

Don Francisco Alvarez Aranda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante los mismos y otros ocho días más, podrán formularse ante el Ayuntamiento pleno cuantas reclamaciones estimen pertinentes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Granjuela a 28 de Septiembre de 1929.—Francisco Alvarez.

—:—

Núm. 3.716

Don Francisco Alvarez Aranda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal formada para el año 1930, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días hábiles a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL a fin de que por los interesados puedan aducirse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Granjuela a 28 de Septiembre de 1929.—Francisco Alvarez.

—:—

Núm. 3.717

Don Francisco Alvarez Aranda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de edificios y solares de este término formado para la exacción de la contribución durante los ejercicios de 1930 y 1931, queda de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamaciones sobre errores aritméticos.

Granjuela a 28 de Septiembre de 1929.—Francisco Alvarez.

MONTORO

Núm. 3.731

Formados los padrones del impuesto de patente nacional de circulación de automóviles para su vigencia durante el venidero ejercicio de 1930, como dispone el artículo 37 del vigente Reglamento del ramo, de 28 de Junio de 1927, quedan expuestos al público durante los quince días primeros del mes que empieza hoy, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y deducir por escrito las reclamaciones que crean oportunas, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo, quedarán firmes las cuotas señaladas sin haber lugar a objeción alguna.

Montoro 1.º de Octubre de 1929.—José León.

VILLAFRANCA DE CORDOBA

Núm. 3.732

Don Manuel Muñoz Barrios, Alcalde constitucional Presidente de la Junta pericial de la misma.

Hago saber: Que recibido de la Jefatura del servicio de conservación catastral de la provincia el padrón de la riqueza rústica de este término para los años de 1930 y 1931, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean procedentes y que han de versar sobre errores aritméticos o de copia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villafranca de Córdoba a 30 de Septiembre de 1929.—El Alcalde-Presidente, Manuel Muñoz.

NUEVA CARTEYA

Núm. 3.735

Don Fernando Ruiz Gómez, Alcalde primer Teniente en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía del señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Catastral el padrón de la riqueza rústica de este tér-

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

■ ■ ■

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

mínimo correspondiente a los años 1930 y 1931 queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días para que pueda ser examinado por quien lo desee y aduzca las reclamaciones que estime oportunas.

Nueva Carteya 30 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Fernando Ruiz.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 3.718

Don José M.^a Fernández Alvarez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de ocho días, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, que ha de regir para los años de 1930 y 1931, para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán-Núñez 30 Septiembre de 1929.—José M. Fernández.

PALMA DEL RIO

Núm. 3.736

Don Rafael Calvo de León Torrado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que recibido del servicio Agronómico Catastral de la provincia el padrón de la riqueza rústica de este término, correspondiente a los años 1930 y 1931, queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días en cuyo período puede ser examinado por los contribuyentes interesados y producir contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palma del Río 30 de Septiembre de 1929.—Rafael Calvo de León.

MONTEMAYOR

Núm. 3.737

Don José Díaz Moreno, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que recibido de las oficinas del servicio agronómico catastral de esta provincia, el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, que ha de regir durante los ejercicios de 1930 y 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, durante los cuales podrán formularse contra dicho documento las reclamaciones que se estimen pertinentes y que procedan en derecho.

Montemayor 30 de Septiembre de 1929.—José Díaz.

MONTALBAN DE CORDOBA

Núm. 3.738

Don Antonio Adamuz Aljaro, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Montalbán de Córdoba.

Hago saber: Que recibido de la Je-

fatura provincial del servicio agronómico catastral el padrón de la riqueza rústica de este término correspondiente al año de 1930 y 1931, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 84 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y producir contra el mismo cuantas reclamaciones estimen, siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia.

Montalbán de Córdoba 30 de Septiembre de 1929.—Antonio Adamuz.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 3.739

Don Juan José Berni García, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que recibido en esta Alcaldía del señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico Catastral de esta provincia el padrón de la riqueza rústica de este término que ha de regir los años 1930 y 1931, queda éste expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo deseen y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes.

San Sebastián de los Ballesteros 30 Septiembre de 1929.—El Alcalde, Juan J. Berni.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.696

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal suplente de esta ciudad, en ejercicio, se ha servido disponer en providencia de hoy, se cite a Angel Molina Gómez y a Francisco Pérez Hernández, que dijeron ser vecinos de Córdoba y cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, a fin de que el día once de Octubre próximo venidero y hora de las doce, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en calle Castelar número 15 a la celebración del juicio de faltas contra los mismos, por estafa, al viajar el día quince del corriente mes desde Campo-Real a esta población, por ferrocarril, sin estar provistos del correspondiente billete; apercibidos de que si no lo verifican les pararán los consiguientes perjuicios.

Aguilar de la Frontera a veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—El Secretario, Angel Aguilar Tablada.

CORDOBA

Núm. 3.722

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente y en virtud de carta

orden de la Audiencia provincial de esta capital dimanada de sumario seguido en el Juzgado de Instrucción de Posadas bajo el número ciento setenta y seis de mil novecientos veinte y cuatro contra José Cortés Romero, he acordado sacar a pública subasta los bienes que después se expresarán embargados al fiador de dicho procesado don Ramiro Roses Llacer, bajo las condiciones que también se dirán.

Bienes embargados y que son objeto de subasta.

Una Enciclopedia jurídica compuesta de treinta y seis tomos, en buen estado de conservación valorada en novecientas pesetas.

Y otra Enciclopedia «Hispano Americano» con treinta tomos en buen estado de conservación, valorada en ochocientas pesetas.

CONDICIONES

Primera. El tipo de subasta es el de valoración dado a los bienes expresados.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado un diez por ciento del valor dado a cada una de las Enciclopedias subastadas, pudiendo hacerse postura por cada una de ellas, por separado, por pujas a la llana.

Tercera. Los licitadores tendrán de manifiesto los bienes expresados dos horas antes de la subasta para la que se ha señalado el día doce de Octubre próximo a las doce horas en la Audiencia de este Juzgado, en el domicilio del señor Roses Llacer sito Gran Capitán treinta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado a dichos bienes.

Dado en Córdoba a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—Germán Ruiz.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Núm. 3.695

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las Autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 25 del actual, fueron sustraídas a don Salvador Laguna Carmona, vecino de Fernán Núñez, del sitio Cortijo «Torremocha», de este partido, y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y siete de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Un mulo rojo de un año.

Otro oscuro, con la cara roja, hie-

rró una P. en la tabla izquierda del cuello.

Dos mulos pardos de 18 meses con el mismo hierro y en el mismo sitio que los anteriores.

Una mula negra mohina, de 18 meses, con las mismas señas que las anteriores, asegurada en la Hispalense y el hierro de la misma en la paletilla izquierda.

POZOBLANCO

Núm. 3.785

Don Nemesio Castro Muñoz, Juez municipal e interino Juez de instrucción de este partido por hallarse en uso de licencia el propietario.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un potrero que en Octubre de 1924 era capón, de tres y medio años, 1'53 alzada, castaño lucero corrido, pigmentación dorada entre ollares y labio superior y calado, alto de piés, con una marca en el muslo derecho y el hierro V.-2 de Fénix Agrícola muslo izquierdo, hurtado la noche del siete al ocho del actual del sitio El Regajito, término de Villanueva de Córdoba al vecino de la misma Gaspar Rojas Zamora, y ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así lo acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veintidós de Septiembre de mil novecientos veinte y nueve.—Nemesio Castro.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

BAENA

Núm. 3.791

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción del partido de Baena.

Por el presente, requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de una burra de cuatro años, 1'32 de alzada, parda oscura, un rucho de tres años, 1'32 de alzada, pardo oscuro, cruzadas los corvejones; aseguradas en el Fénix V-15 nalga izquierda. Otro rucho de un año, rucio oscuro, algo más claro por la barriga, y una rucha de un año, rucia negra y algo más clara por la barriga, propios de don Rafael del Río, vecino de Castro del Río, hurtados la madrugada del 24 del actual, y la detención de los autores del hecho, así como de la de los poseedores ilegítimos de lo sustraído poniendo a mi disposición unos otros, pues así lo tengo acordado en causa que instruyo bajo el número 79 de 1929.

Dado en Baena 28 de Septiembre de 1929.—Mariano Torres.—El Secretario, J. Pérez Roselly.

Imprenta de la Casa de Barroto-Palacio